



DECRETO N° 0847

NEUQUÉN, 30 SEP 2019

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 7336-M-17 y agregado 5655-M-18, el Convenio de Rescisión de Contrato de Obra Pública por Mutuo Acuerdo suscripto con fecha 30 de julio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **ARVEN S.R.L.**, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Contrataciones -Subsecretaría de Programación y Coordinación de Obra Pública- Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio las partes acuerdan rescindir el Contrato de Obra Pública celebrado en fecha 18 de abril de 2018, para la ejecución de la obra: "**DRENAJE CALLE PARAGUAY E/A. ARGENTINA E IRIGOYEN / IRIGOYEN DESDE PARAGUAY HASTA CÁMARA DE BOMBEO CPEM 12"** -Contratación Directa OE N° 02/2018-, quedando sin efecto la ejecución del 79,7245% sobre el total del Contrato mencionado;


Que se formalizó el inicio de la obra mediante Acta de Replanteo a los 24 días del mes de abril de 2018;

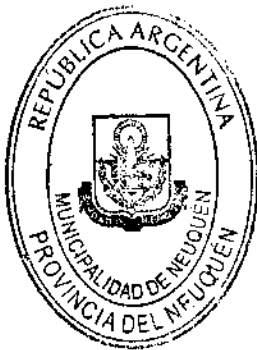
Que estando constituida la garantía correspondiente mediante Póliza de Caucción N° 660.494 de la firma Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros y de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato, el 25 de abril de 2018 es emitido el Certificado de Anticipo Financiero por la suma de \$ 289.289,17;

Que asimismo, se desprende de las respectivas fojas de medición, de fechas 30 de abril y 31 de mayo de 2018, que la contratista ejecutó un 20,2755% de las obras previstas contractualmente por un monto de \$ 293.274,14, siendo confeccionada la correspondiente Acta de Recepción Provisoria;

Que habiéndose cumplido el plazo de Conservación y Garantía de los trabajos ejecutados previsto en el Artículo 7º) del Pliego de Cláusulas Particulares, el 03 de junio de 2019 es redactada el Acta de Recepción Definitiva de la obra, quedando por lo tanto sin efecto la retención del Fondo de Reparación sobre el monto de obra ejecutada al 31 de mayo de 2018;

Que la causa de rescisión se fundamenta en que las recomendaciones del estudio de suelos realizado por la firma Consulval


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0847-19

S.R.L. en la zona de obra implican una modificación sustancial e ineludible del proyecto original, resultando un 248% de incremento sobre el monto contractual;

Que los nuevos, imprescindibles e imprevistos trabajos sugeridos alteran sustancialmente el proyecto y, frente a ello, la contratista desiste de ejecutarlos por ser de mayor dificultad, requerir de una logística mucho más compleja, con posibles afectaciones de las redes de servicios existentes y por resultar, en definitiva, tareas absolutamente diferentes a las previstas contractualmente;

Que tratándose de una causa ajena a la responsabilidad de la contratista y habiéndose dado plenamente el supuesto de rescisión dispuesto en el Capítulo IX, Artículo 73º), Inciso b), de la Ley Provincial N° 0687 y su reglamentación, las partes están dispuestas a la rescisión de mutuo acuerdo del Contrato oportunamente rubricado;

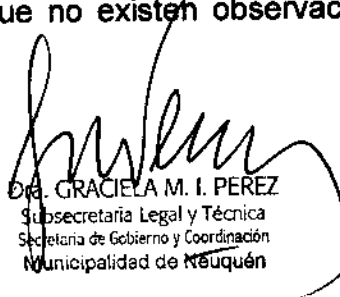
Que la contratista solicitó considerar la posibilidad de rescisión de mutuo acuerdo de dicho Contrato con fundamento en las razones antes expuestas y, bajo el Expediente OE N° 5655-M-18, la Municipalidad inició las actuaciones para tramitar la rescisión;

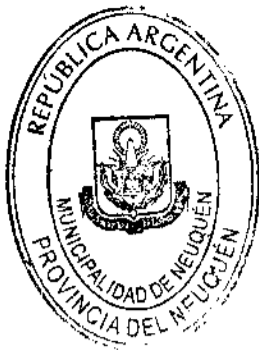
Que además, la contratista requirió que sea cancelada a su favor la suma de \$ 293.274,14, correspondiente al 20,2755% de obra ejecutada al 31 de mayo de 2018, así como el reintegro de las Pólizas de Caucción N°s. 660.492 , 660.494 y 660.493, todas de la firma Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, oportunamente constituidas como Garantía de Ejecución de Contrato, de Anticipo Financiero y de Sustitución de Fondo de Reparación, respectivamente;

Que el costo de los trabajos ejecutados se entenderá total y definitivamente cancelado con el pago que será efectuado por la Municipalidad y que se corresponde con las Certificaciones de Obra emitidas conforme el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la contratación;

Que las partes renuncian a todo reclamo respecto a los daños y perjuicios, gastos improductivos, lucro cesante, daño emergente o cualquier otra acción de resultas de la contratación originaria, con excepción del cumplimiento de las obligaciones efectivamente acordadas y contenidas en el Convenio de Rescisión de Contrato de Obra Pública por Mutuo Acuerdo, el cual reemplazará a todos los efectos legales que pudieron haberse acordado en el pasado;

Que previo a la suscripción del Convenio mencionado, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 391/19, manifestando que no existen observaciones desde el punto de


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0847-19

vista técnico-legal que realizar al respecto;

Que por Informe N° 130/19 interviene la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública -Dirección General de Auditoría Interna- Contaduría Municipal, formulando algunas consideraciones para conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas; obrándose en consecuencia y realizándose las adecuaciones correspondientes;

Que la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria (Pase N° 294/19), informa que la Obra: "Obras Varias Drenajes y Desagües" se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2019, contando con crédito presupuestario en la Imputación: 6.GO.1-1.5.1-6.13.610, y que se procedió a la carga del Preventivo N° 122 - AA 55803;

Que por Pase N° 1103/19, la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera, comunica que dicha obra es solventada mediante Financiamiento Rentas Generales;

Que la Dirección General de Contrataciones, con la intervención del señor Secretario de Obras Públicas, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

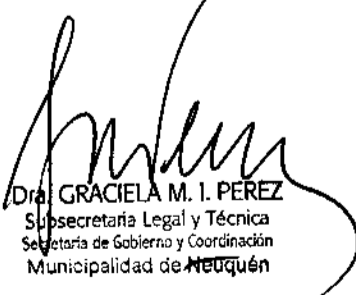
Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Rescisión de Contrato de Obra ----- Pública por Mutuo Acuerdo suscripto con fecha 30 de julio de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **ARVEN S.R.L.**, por el cual las partes acuerdan rescindir el Contrato de Obra Pública de fecha 18 de abril de 2018 para la ejecución de la Obra: "Drenaje Calle Paraguay E/A. Argentina e Irigoyen / Irigoyen desde Paraguay hasta Cámara de Bombeo CPEM 12" -Contratación Directa OE N° 02/2018-, quedando sin efecto la ejecución del 79,7245% sobre el total del Contrato; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL**


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 293.274,14) a la empresa **ARVEN S.R.L.**, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente; así como también a reintegrar las Pólizas de Caución N°s. 660.492 por Garantía de Ejecución de Contrato, 660.494 por Garantía de Anticipo Financiero y 660.493 por Sustitución de Fondo de Reparación, todas de la firma Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Obras ----- Públicas, hágase llegar copia del presente Decreto a la empresa **ARVEN S.R.L.**-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///nm.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
ARTAZA
CASTEJÓN.-

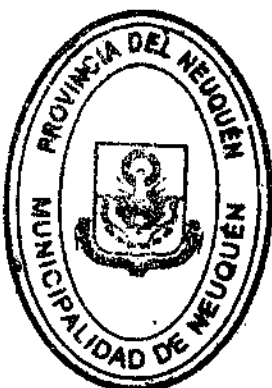
Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2256
Fecha 11.1.10.2019

CONVENIO DE RESCISIÓN
DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR MUTUO ACUERDO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, representada en este acto por el Secretario de Obras Públicas, Ing. **GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN**, D.N.I. N° 12.838.671, designado por Decreto N° 1000/17 de fecha 07 de Diciembre de 2017, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra la empresa **ARVEN S.R.L.**, CUIT: 30-70930290-2, representada por su Apoderado, el Sr. **PABLO JAVIER MORALES**, D.N.I. N° 34.882.875, en adelante "**LA CONTRATISTA**", ambas en adelante "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio, que se registrá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS:

1. Que "**LAS PARTES**" coinciden en la necesidad de arribar a la rescisión de común acuerdo, del Contrato de Obra Pública que suscribieron el día 18 de abril de 2018, para la construcción de la obra "**DRENAJE CALLE PARAGUAY E/ A. ARGENTINA E IRIGOYEN / IRIGOYEN DESDE PARAGUAY HASTA CÁMARA DE BOMBEO CPEM 12**" objeto de la Contratación Directa OE N° 02/2018 tramitada bajo el Expediente OE N° 7336-M-2017, atendiendo las recomendaciones del Estudio de Suelos realizado por la firma **CONSULVAL S.R.L** en la zona de obra, cuyo resultado implica una modificación sustancial e ineludible al proyecto ejecutivo oportunamente contratado, siendo dicha eventualidad ajena a la responsabilidad de "**LA CONTRATISTA**";
2. Que se formalizó el inicio de la Obra mediante Acta de Replanteo a los 24 días del mes de abril de 2018;
3. Que, encontrándose constituida la Garantía correspondiente mediante póliza de caución N° 660.494 de **FIANZAS Y CRÉDITO SEGUROS S.A.** y de conformidad a lo establecido en la Clausula 3° del Contrato, el 25 de abril de 2018 es emitido el Certificado de Anticipo Financiero por la suma de \$ 289.289,17;
4. Que según consta en las respectivas Fojas de Medición de fecha 30 de abril y 31 de mayo de 2018, quedó acreditado que la Empresa ejecutó trabajos previstos contractualmente con un avance acumulado del 20,2755% por un total de \$ 293.274,14;
5. Que encontrándose cumplido el plazo de Conservación y Garantía de los trabajos ejecutados previsto en el Artículo 7° del Pliego de Clausulas Particulares, es redactada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, quedando por lo tanto sin efecto la retención del Fondo de Reparación sobre el monto de obra ejecutada al 31 de mayo de 2018;
6. Que la nueva obra requerida por las recomendaciones del Estudio de Suelos es evaluada por "**LA CONTRATISTA**", resultando un 248,00% de incremento con respecto al monto original contractual;



PABLO JAVIER MORALES
APODERADO
ARVEN S.R.L.

Ing. **GUILLERMO R. CASTEJÓN**
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén

7. Que frente a ello y pese a haber realizado todas las provisiones de personal y equipos para cumplir con los trabajos originales, "LA CONTRATISTA" desiste de ejecutar los nuevos trabajos por ser de mayor complejidad, que requerirán de una logística importante y por resultar, en definitiva, tareas absolutamente diferentes a las previstas contractualmente;
8. Que "LA CONTRATISTA", en fecha 27 de mayo de 2018, solicita considerar la posibilidad de rescisión de mutuo acuerdo del Contrato de Obra Pública, fundamentado en las razones antes expuestas;
9. Que la Inspección de la Obra, habiendo analizado el Estudio de Suelos presentado, presta su conformidad a las conclusiones del mismo, ordena la suspensión de los trabajos en ejecución, realiza la Medición Final y redacta el correspondiente Acta de Recepción Provisoria;
10. Que tratándose de una causa ajena a la responsabilidad de "LA CONTRATISTA" y dándose plenamente el supuesto de rescisión que le asiste, previsto en la Ley Provincial N° 0687/72 y su Reglamentación, en su Capítulo IX, Artículo 73, Inciso b), "LAS PARTES" están dispuestas a la rescisión de mutuo acuerdo del 79,7245% remanente del Contrato oportunamente rubricado;
11. Que "LA MUNICIPALIDAD", en fecha 22 de octubre de 2018 bajo el Expediente OE N° 5655-M-2018, inicia las actuaciones para tramitar la rescisión solicitada;
12. Que "LA CONTRATISTA" solicita sea cancelado a su favor el monto de \$ 293.274,14 correspondiente al 20,2755% de obra ejecutada al 31 de mayo de 2018, así como el reintegro de las Pólizas de Caución N°s 660.492, 660.494 y 660.493, todas de FIANZAS Y CRÉDITO SEGUROS S.A., oportunamente constituidas como Garantía de Ejecución de Contrato, de Anticipo Financiero y de Sustitución de Fondo de Reparación respectivamente;
13. Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria y por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria, no se encuentran emitidas ordenes de pago para saldar los respectivos Certificados;
14. En virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con las premisas y condiciones mencionadas, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: "LAS PARTES" acuerdan rescindir el Contrato de Obra Pública celebrado entre las partes el 18 de abril de 2018, para la ejecución de la obra "DRENAJE CALLE PARAGUAY E/A. ARGENTINA E IRIGOYEN / IRIGOYEN DESDE PARAGUAY HASTA CÁMARA DE BOMBEO CPEM 12", Contratación Directa OE N° 02/2018, quedando sin efecto la ejecución del 79,7245% sobre el total del mencionado Contrato.-

Segunda: A los fines precitados, "LA MUNICIPALIDAD" liquidará las obras ejecutadas, de acuerdo a la Certificación adjunta por un monto de \$ 293.274,14, equivalente al 20,2755% del Contrato original.-



PABLO J. MORALES
ABODERADO
ARVEN S.R.L.

Ing. GUILLERMO R. CASTEJÓN
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén

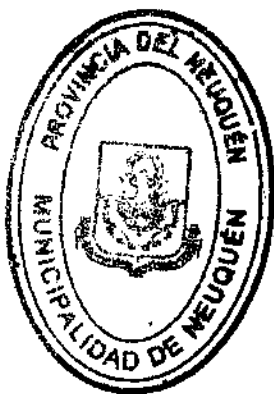
Tercera: El costo de los trabajos hasta la fecha ejecutados se entiende total y definitivamente cancelado con el pago que será efectuado por **"LA MUNICIPALIDAD"** y que se corresponde con las Certificaciones de Obra emitidas conforme al Pliego de Bases y Condiciones que rigió la contratación.-

Cuarta: **"LAS PARTES"** declaran no tener nada mas que reclamarse, renunciando a todo reclamo respecto de daños y perjuicios, gastos improductivos, lucro cesante, daño emergente o cualquier otra acción de resultas de la contratación originaria, con excepción del cumplimiento de las obligaciones efectivamente acordadas y contenidas en éste instrumento, el cual reemplazará a todos lo efectos legales que **"LAS PARTES"** pudieron acordar en el pasado.-


Quinta: **"LA MUNICIPALIDAD"** reintegrará a **"LA CONTRATISTA"** la Póliza de Caución N° 660.492 por Garantía de Ejecución del Contrato, la Póliza N° 660.494 por Garantía de Anticipo Financiero y la Póliza N° 660.493 por Sustitución de Fondo de Reparación, todas de FIANZAS Y CRÉDITO SEGUROS S.A., dentro de los 20 días posteriores a la aprobación del presente Acta Acuerdo.-

Sexta: Para todos los efectos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a todo otro Fuero o Jurisdicción; y a tal efecto constituyen domicilios legales, **"LA MUNICIPALIDAD"** en Avda. Argentina y Pte. Julio A. Roca y **"LA CONTRATISTA"** en calle Los Lirios N° 482, Torre II, P.B. "A", ambos de la Ciudad de Neuquén.-

Previa lectura y en prueba de conformidad, se firman las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de julio de 2019.-




PABLO JAVIER MORALES
APODERADO
ARVEN S.R.L.


Ing. GUILLERMO R. CASTEJÓN
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén